



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

AVISA:

Que atendiendo a lo dispuesto en auto del 11 de noviembre de 2022, proferido dentro de la **Acción Popular** No. 81001-3333-002-**2014-00131-00** de Jimmy Alexander Rojas Ayala y otro contra el Municipio de Saravena, se dispuso publicar en la página web de la Rama Judicial, el auto admisorio de la acción constitucional, por el término de 10 días; a fin de dar a conocer a la comunidad del municipio de Saravena, Arauca, de la misma.

En consecuencia, se publica el presente aviso hoy 10 de febrero de 2023, junto con el auto admisorio de fecha 12 de mayo de 2014, por el término de diez días, término que finaliza el 23 de febrero de 2023.

JULIO MELO VERA
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE ARAUCA**

Arauca, Arauca, mayo doce (12) de dos mil catorce (2014).

Expediente No. 81-001-33-33-002-2014-00131-00.
Accionante: JIMMY ROJAS Y MIGUEL ARCANGEL PINZÓN.
Accionado: MUNICIPIO DE SARAVERENA.

**PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
(ART. 144 DEL C.P.A.C.A.)**

Los señores JIMMY ROJAS y MIGUEL ANGEL ARCANGEL PINZON INFANTE, interponen el presente medio de control en contra del MUNICIPIO DE SARAVERENA, pretendiendo la protección del derecho al espacio público consagrado en el artículo 82 de la Constitución Política.

Revisada la presente demanda, se admitirá por reunir los requisitos formales consagrados en el artículo 18 de la ley 472 de 1998, por lo que se dispondrá su notificación y el traslado al representante legal de la entidad demandada.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el medio de control de PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS instaurado por los señores JIMMY ROJAS y MIGUEL ANGEL ARCANGEL PINZON INFANTE, en contra del MUNICIPIO DE SARAVERENA, por reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la entidad demandada a través de su representante legal, conforme a lo señalado en el Inciso 3º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO. Adviértase a la parte demandada, conforme lo prevé el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta demanda, podrá contestarla y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO Notificar personalmente a la señora Agente del Ministerio Público Delegada conforme el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P.

QUINTO: Informar a la comunidad del Municipio de Saravena (Arauca), sobre la admisión del presente medio de control, a través de una emisora local. Para efectos de la acreditación de lo aquí dispuesto, la parte accionante allegará constancia auténtica del administrador de la emisora sobre su transmisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA FEUILLET PALOMARES
Jueza